

CIRCULAR N°36.

SANTIAGO, 1° de FEBRERO de 1955.

Orden 2096 año 1960

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de sus facultades y atribuciones de control y fiscalización de las Instituciones de Previsión Social y de seguros de accidentes del trabajo, ha representado en numerosas ocasiones a través de circulares, informes, notas, etc., la conveniencia de que los organismos afectos, se atengan a estrictas normas de control de los ingresos de dinero provenientes de los recursos de cada uno de ellos, recaudaciones de rentas, depósitos de terceros, garantías, etc.

Las medidas indicadas se refieren a los controles que se deben establecer dentro de la contabilidad de cada una de las instituciones, las cuales pueden sintetizarse como sigue:

1°) Todo ingreso de dinero u otros valores deben hacerse por medio de un boletín de Caja confeccionado por la Contabilidad, el que será entregado al Cajero o Tesorero, según sea el caso, a fin de que proceda a recibir, conforme a él, el ingreso respectivo. Estos boletines de Caja deberán ser numerados de manera que la contabilidad pueda tener control diario sobre ellos y en el caso de no haberse recibido los valores por la Caja Receptora, ésta debe mostrar los boletines emitidos o recibidos que estaban destinados a ser entregados al depositante. Esta medida debe ser aplicada en toda su extensión a los recaudadores de arriendos u otros valores.

2°) Todo recaudador o Cajero debe rendir cuenta diariamente de los dineros recibidos depositándolos en Caja, no debiendo mantener en su poder dichos valores por más de 24 horas.

3°) La contabilidad de todos los ingresos y egresos deben hacerse diariamente, de manera que en cualquier momento pueda conocerse el saldo de Caja, como también deben llevarse los registros contables que sirven de control a los mismos.

4°) Es aconsejable, para estos efectos, la implantación del sistema HOJA-DIARIO que tiene la ventaja de establecer diariamente el saldo de Caja.

En consecuencia, agradeceré a UD. se sirva impartir de inmediato las órdenes pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad, a las instrucciones superiores.

Saluda atte. a UD.

FDO: GUILLERMO TORRES ORREGO
Superintendente de Seguridad
Social

A LOS ORGANISMOS DE PREVISION